



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 242-2021-AMAG-DA

Lima, 03 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N°871-2021-AMAG-PAP de fecha 30 de Julio de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de un pedido de inscripción y admisión al Curso Especializado a Distancia: "**Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**", aprobado con Resolución N°228-2021-AMAG-DA, a ejecutarse del 4 de agosto al 7 de septiembre de 2021; el Informe N°0400-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 16 de Julio de 2021 se emite la Resolución **N°228-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: "**Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**", a ejecutarse del 4 de agosto al 7 de septiembre de 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, en cuyo proceso no ha participado ni se encuentra considerada **BRENDA FIORELLA ARIAS RODRÍGUEZ**;

Que, con fecha 26 de Julio de 2021 **BRENDA FIORELLA ARIAS RODRÍGUEZ** presenta un FUSA, con sumilla: "**INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN EN EL CURSO DE LA LEY N° 30364**", indicando lo siguiente: "*...Tomé conocimiento que se llevará a cabo un curso de Análisis y aplicación de la Ley N° 30364, Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y estando a que con fecha 15 de junio de 2021, fue designada como Fiscal Adjunta Provincial de un despacho de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, exactamente en la 2da Fiscalía, 1to despacho de Lima, me es muy necesaria la capacitación, por lo que solicito muy cordial y encarecidamente se me admita al citado curso. Es de acotar, que mi colega Karla Mariel Espezúa Ramírez, Fiscal Adjunta Provincial, me ha compartido su deseo de DESISTIRSE del curso antes mencionado, por motivos estrictamente personales, razón por la cual, solicito se considere mi participación en el curso en su lugar. Quedo a la espera de su amable respuesta...*".

Que, con Informe N°871-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 30 de Julio de 2021, la Subdirección del PAP, señala: "*...se recomienda declarar improcedente el pedido de la Magistrada BRENDA FIORELLA ARIAS RODRÍGUEZ y para tal efecto se remite a su despacho el pedido de reconsideración planteado por la Magistrada, mediante FUSA del 22 de julio de 2021, mediante el cual solicita inscribirse y ser admitida al curso: "Análisis y Aplicación de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", ...*";

Que, con Informe N°400-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.



Academia de la Magistratura

Que, del contenido de la Convocatoria tenemos que se señala claramente: “...(...) 7. CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados llenarán la ficha correspondiente a través del Sistema de Gestión Académica – SGA, el que tiene carácter de Declaración Jurada. Inscripción Hasta el 11 de julio de 2021. (...) Cada una de las etapas de la convocatoria tienen el carácter de preclusivas y siendo que dicha exigencia era de cumplimiento obligatorio para poder ser considerada como postulante del curso Análisis y Aplicación de la Ley N° 30364 y luego de ello adquirir la calidad de admitida...”;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de inscripción y admisión al Curso Especializado a Distancia: “**Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**”, a ejecutarse del 4 de agosto al 7 de septiembre de 2021, cuya relación de admitidos se aprobó con Resolución N°228-2021-AMAG-DA, por carecer de condiciones y presupuestos que la hagan atendible;

Artículo Segundo.- Encárguese a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm